

## SECRETARÍA DE TURISMO

### **CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Distrito Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, EN SU CARACTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JOSE ANGEL AVILA PEREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL C. ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN, Y EL CONTRALOR GENERAL, EL LIC. RICARDO GARCIA SAINZ LAVISTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. De la SECTUR:**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, D.F.

##### **II. Del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL:**

- II.1 Que es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 11 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 122 párrafo cuarto, apartado "C" Base Segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8o. fracción II, 52 y 67 fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5o. y 12, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** Que entre sus dependencias se encuentran: **A)** la Secretaría de Gobierno, representada por el Lic. José Angel Avila Pérez, a quien corresponde conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con los Poderes de la Unión e impulsar la formulación de convenios en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos del Distrito Federal que inciden en la Zona Metropolitana; **B)** La Secretaría de Finanzas, representada por el Lic. Mario M. Delgado Carrillo, a quien corresponde el despacho de las materias relativas a la programación, presupuestación y evaluación del gasto público del Distrito Federal; **C)** La Secretaría de Turismo, representada por el C. Alejandro Rojas Díaz Durán, a quien corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de la actividad económica en el sector turismo en el ámbito del Distrito Federal; y, **D)** La Contraloría General, representada por el Lic. Ricardo García Sainz Lavista, a quien corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. párrafo segundo, 15 fracciones I, VIII, XI y XV, 16 fracción IV, 23, 30, 32 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.4** Que comparecen a la suscripción del presente los CC. Lic. José Angel Avila Pérez, Lic. Mario M. Delgado Carrillo, C. Alejandro Rojas Díaz Durán, y Lic. Ricardo García Sainz Lavista, en su calidad de secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Turismo y Contralor General, respectivamente, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias han determinado la viabilidad jurídica, técnica y financiera de los compromisos que asume el Gobierno del Distrito Federal en el presente Convenio de Coordinación.
- II.5** Que la Secretaría de Turismo será la dependencia encargada de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos que en este instrumento asume el Gobierno del Distrito Federal.
- II.6** Que la titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante oficio número CJS/00408/2009, sancionó el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.7** Que el titular de la Secretaría de Gobierno, por oficio número SG/3127/2009 emite su opinión favorable en cuanto a las acciones de concertación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal.
- II.8** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la de coordinar la participación de los gobiernos federal y local, en materia turística, fomentando los proyectos de desarrollo turístico en la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.9** Que para los efectos legales de este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06090, México, Distrito Federal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 8 fracción II, 11 y 67 fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 segundo párrafo, 3 fracción I, 5, 12, 15 fracciones I, VIII, XI y XV, 20, 23, 30, 32 y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 21 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de proyectos de desarrollo turístico; reasignar a aquél la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| PROYECTOS               | IMPORTES         |
|-------------------------|------------------|
| PROYECTOS DE DESARROLLO | \$120'000,000.00 |

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, recursos presupuestarios federales para proyectos de desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para proyectos de desarrollo turístico la cantidad de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de proyectos de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a los proyectos a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4:

| OBJETIVOS                                                     | METAS                                   | INDICADORES                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional. | Realización de proyectos de desarrollo. | I.- Formulación de convenio.<br>II.- Cumplimiento de aportaciones.<br>III.- Cumplimiento del programa de trabajo.<br>IV.- Ejercicio presupuestal. |

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los proyectos de desarrollo turístico del DISTRITO FEDERAL.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-** El GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los proyectos establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- IV. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- V. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante la Asamblea Legislativa del Gobierno del Distrito Federal.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o del Distrito Federal que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- X. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.

- XI.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIII.** Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2010, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2009.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Distrito Federal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2009, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. El GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta y uno del mes de marzo de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubón.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo del D.F., **Alejandro Rojas Díaz Durán.-** Rúbrica.- El Contralor General, **Ricardo García Sainz Lavista.-** Rúbrica.

**ANEXO 1****GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL****PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2009**

| <b>PROYECTOS</b>                                                                                                                     | <b>INVERSION FEDERAL</b> | <b>INVERSION ESTATAL</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1. Corredor Turístico Bellas Artes-Garibaldi                                                                                         |                          |                          |
| • Plaza Garibaldi                                                                                                                    | \$5,000,000              | \$5,000,000              |
| • Museo del Tequila y el Mezcal                                                                                                      | \$7,500,000              | \$7,500,000              |
| • Proyecto Ejecutivo de la Escuela del Mariachi                                                                                      | \$500,000                | \$500,000                |
| • Rehabilitación del Mercado Gastronómico San Camilito                                                                               | \$6,500,000              | \$6,500,000              |
| • Rehabilitación de la Plaza de la Amargura                                                                                          | \$3,500,000              | \$3,500,000              |
| • Rehabilitación de la Plaza Aquiles Serdán                                                                                          | \$3,500,000              | \$3,500,000              |
| • Rehabilitación de la Plaza de la Concepción                                                                                        | \$3,500,000              | \$3,500,000              |
| 2. Barrios Turísticos. Tlalpan y Coyoacán                                                                                            | \$5,000,000              | \$5,000,000              |
| 3. 2a. Etapa. Proyecto Ecoturístico en la Delegación Tláhuac                                                                         | \$2,500,000              | \$2,500,000              |
| 4. Plaza de la República                                                                                                             | \$20,000,000             | \$20,000,000             |
| 5. Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística                                                                      | \$2,000,000              | \$2,000,000              |
| 6. Elaboración de Diagnóstico "Estudio de potencialidades de desarrollo ecoturístico de las comunidades rurales en las Delegaciones" | \$500,000                | \$500,000                |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                         | <b>\$60,000,000</b>      | <b>\$60,000,000</b>      |

**ANEXO 2**
**CALENDARIO DE APORTACION DEL  
EJECUTIVO FEDERAL**

| <b>ENTIDAD</b>   | <b>PARTIDA</b> | <b>CALENDARIO</b> | <b>APORTACION</b> |
|------------------|----------------|-------------------|-------------------|
| DISTRITO FEDERAL | 8509           | A PARTIR DE ABRIL | \$60,000,000.00   |

**ANEXO 3**
**CALENDARIO DE APORTACION DEL  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

| <b>ENTIDAD</b>   | <b>CALENDARIO</b> | <b>APORTACION</b> |
|------------------|-------------------|-------------------|
| DISTRITO FEDERAL | A PARTIR DE ABRIL | \$60,000,000.00   |

**ANEXO 4**  
**INDICADORES DE GESTION**

**I. Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio**

**Dimensión que atiende:** Calidad.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

| VARIABLES             | FUENTES                                              | RESPONSABLES             |
|-----------------------|------------------------------------------------------|--------------------------|
| Elaboración           | Carta de intención                                   | Secretaría de Turismo    |
| Conciliación-Revisión | Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo | Instancias Involucradas  |
| Autorización          | Convenio Revisado                                    | Autoridades Involucradas |

**Descripción de Variables:**

**Elaboración:** Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

**Conciliación-Revisión:** Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

**Autorización:** Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

**Nivel actual, a la fecha de medición:**

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

**II. Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones**

**Dimensiones que atiende:** Eficiencia, Alineación de Recursos.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

| VARIABLES                            | FUENTES                           | RESPONSABLES            |
|--------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| Recursos comprometidos por instancia | Convenio de Coordinación          | Instancias Involucradas |
| Recursos entregados por instancia    | Recibos oficiales de aportaciones | Instancias Involucradas |

**Descripción de Variables:**

Recursos comprometidos por instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el Convenio de Coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el Convenio.

**Nivel actual, a la fecha de medición:**

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

|                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>III. Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------|

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Trimestral.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico/Resultados esperados

**Información Requerida:**

| VARIABLES            | FUENTES                                                                                                   | RESPONSABLES            |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Avance físico        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio de Coordinación</li> <li>Reporte de la entidad</li> </ul> | Instancias involucradas |
| Resultados esperados | <ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio de Coordinación</li> <li>Reporte de la entidad</li> </ul> | Instancias involucradas |

**Descripción de Variables:**

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

**Nivel actual, a la fecha de medición**

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

**IV. Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

**Información Requerida:**

| VARIABLES         | FUENTES                                                                                                    | RESPONSABLES            |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Avance financiero | <ul style="list-style-type: none"><li>• Convenio de Coordinación</li><li>• Reporte de la entidad</li></ul> | Instancias involucradas |

**Descripción de Variables:**

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

**Nivel actual, a la fecha de medición:**

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

---